

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION N R O. 1205 /2020

VIEDMA, 01 de septiembre de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0907/18** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14 STJ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la obra: "READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ LICITACIÓN PRIVADA NRO. 008/18".-

Que por Disposición Nro. 2990/18 AG (fs. 430/433) se aprobó la Licitación Privada respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la firma Brick S.R.L., en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 14/12/2018 (fs. 437/438).-

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 447 luce Acta de inicio de la obra el día 15/01/2019.

Que por providencia de fs. 463 se autorizó la ampliación de plazos por el término de treinta (30) días.

Que a fs. 466 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 13/06/2019.

Que a fs. 476 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 21/07/2020-

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/LICITACIÓN PRIVADA NRO. 008/18" y devolver las pólizas Nro. 845.689, 850.597, 850.655 y 850.656 correspondientes al mantenimiento de oferta, ejecución del contrato, anticipo financiero y sustitución del fondo de reparo, respectivamente.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo-fs. 70, 103, 142, 145, 159 y 219 que forman parte de la foja única Nro. 475.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal

a fojas 479/450.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:


Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI S/ LICITACIÓN PRIVADA NRO. 008/18.-

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a ciento cincuenta (150) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 74/100 (\$ 4.327.640,74), a razón de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 3.206.495,30) por la ejecución del contrato; PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 308.375,19) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 25/100 (\$ 812.770,25) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver a la firma Brick S.R.L. las pólizas Nro. 845.689, 850.597, 850.655 y 850.656 correspondientes al mantenimiento de oferta, ejecución del contrato, anticipo financiero y sustitución del fondo de reparo, respectivamente.

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la firma Brick S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro